



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

FISCALÍA DE ESTADO

VISTO la resolución F.E. N° 04/2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se estableció el último valor del "Adicional Fiscalía de Estado" para todo el personal de la Fiscalía de Estado.

Que dicho adicional fue creado a través de la resolución F.E. N° 60/05 como un reconocimiento económico al personal del Organismo por el esfuerzo realizado en forma cotidiana para mantener la eficiencia en la prestación de los servicios que brinda esta Fiscalía de Estado.

Que por otra parte es de público conocimiento el permanente deterioro de la capacidad adquisitiva que ha sufrido dicho personal a lo largo del tiempo transcurrido desde la última actualización, como consecuencia de la realidad económico financiera imperante.

Que por los motivos expuestos resulta necesario establecer un reajuste del valor del "Adicional Fiscalía de Estado" para las categorías inferiores del organismo, comprendidas entre los tramos de Oficial Superior y Auxiliar de 5ta (H04, H05, H06, H07, H08, H09 y H10)

Que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para realizar las modificaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto de acuerdo a lo establecido en la ley provincial N° 3 y su decreto reglamentario N° 444/92.

Por ello:

**EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que a partir del 1° de julio de 2024 el valor del adicional salarial remunerativo no bonificable denominado "Adicional Fiscalía de Estado", creado mediante resolución F.E. N° 60/05, estará conformado para las categorías comprendidas entre los tramos de Oficial Superior y Auxiliar de 5ta (H04, H05, H06, H07, H08, H09 y H10) por el veinte por ciento (20%) del sueldo básico correspondiente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto toda otra norma que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente deberá ser imputado a las partidas que corresponda, debiéndose realizar las modificaciones presupuestarias en caso que ello resulte necesario.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a la totalidad del personal de la Fiscalía de Estado. Dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN FISCALÍA DE ESTADO N° 37 /24

Ushuaia, 11 JUN 2024


VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur